

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

4/2

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

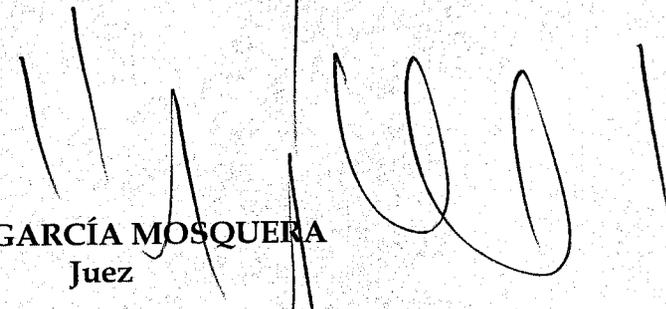
Bogotá D.C., 14 SEP 2020
Ejecutivo Singular N° 2018-00770

Atendiendo al escrito que precede (folios 40 -42 c-1), aportado por el procuradora judicial del extremo demandante, por medio del cual informa que la parte demandada no ha cumplido el acuerdo conciliatorio que dio origen a la suspensión del proceso, el Juzgado reanuda la actuación.

Téngase por notificado a la demandada LILIA PATRICIA VALENCIA, por conducta concluyente (Art. 301 C.G.P.).

Por Secretaría contrólase el término con que cuenta la demandada para contestar la demanda y/o proponer excepciones.

Notifíquese,


DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No <u>24</u> el <u>15 SEP 2020</u> fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M	
PATRICIA TOVAR GUZMÁN Secretaría	

z.k..

000 000 000

000 000 000